

**Disponiendo que el Concejo Provincial de Huamachuco procederá a cancelar los arreglos de arrendamiento sobre los terrenos de su propiedad denominados de "Caja", los que podrá vender en pública subasta, dedicando el producto a la construcción de un Teatro y de casas tiendas en el solar llamado "El Santuario".**

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—El Concejo Provincial de Huamachuco procederá a cancelar los arreglos de arrendamiento sobre los terrenos de su propiedad denominados de "Caja" ubicados en su jurisdicción, y a inscribirlos en el margen de sus bienes y libros de escrituras, previa tasación.

Artículo 2°.—Autorízase al Concejo Provincial de Huamachuco, para realizar la venta de dichos terrenos, en pública subasta, conforme lo determina la ley de la materia.

Artículo 3°.—Con el producto de la

venta de estos terrenos, la Municipalidad de Huamachuco, procederá a la construcción de un local para Teatro y de casas tiendas, en el solar municipal denominado "El Santuario".

Artículo 4°.—El valor de los arrendamientos de estas construcciones, constituirán renta municipal del Concejo de Huamachuco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta.

*E. Montagne*, Presidente del Senado.

*Carlos Sayán Alvarez*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*E. Silva y Elguera*, Senador Secretario.

*Fernando Luis Castro Agusti*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mandó se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, los tres días del mes de junio de mil novecientos cuarenta.

MANUEL PRADO.

*G. Garrido Lecca.*